

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo numero 727/2003, promovido por Ilq, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado Severo Alberto Morales Briceño, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha tres de octubre de dos mil tres, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada Artículos de Punto Riestra, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las diez horas con treinta minutos del veintiuno de octubre de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable al Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y como terceros perjudicados a Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Artículos de Punto Riestra, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Luis Antonio Alvarez Pelayo, y precisa como acto reclamado todo lo actuado en la etapa de ejecución del expediente relativo al juicio especial hipotecario seguido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, en contra de José Luis Antonio Alvarez Pelayo, ante el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, expediente número 544/94.

24 de abril de 2003.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 186261)

PARTES UNIVERSALES DIESEL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2003

Activo \$0.00

Pasivo \$0.00

Capital contable \$0.00

México, D.F., a 7 de septiembre de 2003.

El Liquidador

C.P. Jesús del Moral Bonilla

Rúbrica.

(R.- 185318)

SERVICIO CUMMINS, S.A.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2003

Activo \$0.00

Pasivo \$0.00

Capital contable \$0.00

México, D.F., a 7 de septiembre de 2003.

El Liquidador

C.P. Jesús del Moral Bonilla

Rúbrica.

(R.- 185325)

Poder Judicial del Estado de Yucatan
Tribunal Superior de Justicia
Sala Civil
EDICTO

Gilberto Martín Trejo Graniel
Domicilio ignorado.

Asunto: demanda de amparo directo promovida por maria de guadalupe ojeda cambranis y angelberto angulo martín, por conducto de su apoderado jorge arturo novelo baeza.

Acto reclamado: sentencia de fecha primero de agosto del año dos mil tres, dictada en el toca número 785/2003, relativo al recurso de apelación interpuesto por los mencionados quejosos a traves de su citado apoderado en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de marzo del año dos mil tres, dictada por la juez tercero de lo civil del primer departamento judicial del estado, en el expediente número 393/2001 relativo al juicio ordinario civil promovido por los referidos quejosos, en contra de gilberto martín trejo graniel.

Conceptos de violación: se reclama como violados los artículos 14 y 16 constitucionales y aplicados inexactamente los articulos 339 y 343 del código de procedimientos civiles y 630, 632, 633, 635, 956, 961 y 966 del código civil, ambos del estado de yucatán.

Autoridad responsable: sala segunda del tribunal superior de justicia del estado de yucatán.

Y por cuanto se asegura que Usted es de domicilio ignorado, procedo a hacerle la notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y le hago saber que deberá presentarse ante el H. Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito, en Turno, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos sí así le conviniere.

Mérida, Yucatán, a dos de septiembre del año dos mil tres.

LA Actuaría

Lic. melia Abigail Cabrera Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 185427)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Quinta Sala Civil
EDICTO

A Benito, J. Jesús, María Josefa o Josefa Méndez Pulido, donde se encuentren:

Se les comunica que por auto de fecha 12 doce de septiembre de 2003, el apoderado jurídico de Jorge Méndez Silva, representante común de Alberto Méndez Silva y otra, señaló a ustedes como terceros perjudicados en la demanda de amparo interpuesta contra la sentencia definitiva dictada por esta Quinta Sala Civil dentro del toca número I-19/2003, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Jorge Sandoval García y María Elda Pulido Sánchez, contra la sentencia definitiva dictada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jiquilpan, Michoacán, dentro del Juicio Ordinario Civil número 614/99, que sobre nulidad de testamento promovieron los quejosos materiales frente a María Elda Pulido Sánchez, los hoy emplazados por edictos, en cuanto coherederos de la sucesión de Jorge Méndez Rodríguez, y a los notarios públicos números 3 y 32 en el Estado, demanda que se ordenó remitir al H. Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en turno en esta ciudad, con los autos originales de ambas instancias, informe justificado y constancias del emplazamiento. Se ordenó formar y registrar el cuaderno de amparo en el Libro de Gobierno y emplazar a los demás terceros perjudicados, en sus domicilios. Por tanto, a ustedes deberá emplazárseles en la forma en que se les practicaron las notificaciones personales en primera instancia, es decir, por edictos, que se publicarán por 3 veces, de 7 en 7 días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que de convenir a sus intereses y en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezcan ante la autoridad de amparo descrita a defender sus derechos, notificándoseles lo anterior por este medio, por ignorarse su actual domicilio; quedando a su disposición en esta Sala copia de la demanda, apercibidos que de no comparecer se seguirá el Juicio de Amparo en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, atento al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio Ley de Amparo, y el numeral 30, fracción II, este último ordenamiento.

Morelia, Mich., a 26 de septiembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán

Lic. Mónica García García

Rúbrica.

(R.- 185840)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa III de Procedimientos Penales B en
Materia de Averiguaciones Previas
Averiguación Previa número MIII 438/2002
EDICTO

En la averiguación previa número MIII/438/2002, instruida en contra de Raúl Landeros y Jorge Antero y/o quien resulte responsable, por el delito de Violación a la Ley Federal de Derechos de Autor, fue decretado el aseguramiento precautorio de dos mil ciento treinta y siete casetes así como tres mil setecientos treinta y tres discos compactos que resultaron piratas, y con fundamento en los artículos 7o. y 8o., de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados de los mencionados objetos, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales B en Materia de Averiguaciones Previas, copia del acta de aseguramiento e inventario y sellamiento, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los objetos en comento causarán abandono a favor de la Federación.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con intervalos de dos días.
Mazatlán, Sin., a 6 de mayo de 2003.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales B
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Eduardo Ruiz Sánchez
Rúbrica.
(R.- 185963)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia Federal de Procedimientos Penales No. 2
Mesa II
EDICTO

Notifíquese a quien resulte con interés jurídico respecto de un vehículo marca Toyota, tipo Pick-up, color blanco, modelo 1986, con número de serie RN47-023384, de procedencia extranjera, con placas de circulación EPA-033, particulares del Estado de Colorado, así como una báscula tipo Romana, en color negro para aproximadamente 150 ciento cincuenta kilos, y una báscula en color azul, marca Nuevo León, para 10 diez kilogramos, asegurados dentro de la averiguación previa 1111/2003-2-II, por un delito contra la salud, dejando a su disposición en la Agencia Federal Número Dos, Mesa II, de Procedimientos Penales, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar el bien asegurado, asimismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes causarán abandono a favor de la Federación

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Dos de Procedimientos Penales, Titular de la Mesa II

Lic. Francisco Enrique Vázquez Sarmiento

Rúbrica.

(R.- 185964)

Procuraduría General de la República
Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero
A.P.: PGR/019/LD/2003
EDICTO

Se notifica a Armandina García Mena, a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho al bien inmueble sito en avenida Hidalgo número 231 doscientos treinta y uno, colonia Centro, Miguel Alemán, Tamaulipas, identificado también como avenida Emiliano zapata número 231, colonia Centro de esa misma ciudad, así como la negociación Vinos y Licores 3 Ríos, todos los activos y bienes muebles que se encuentren dentro de la misma, que la misma ha sido asegurada en fecha 21 de mayo del año en curso por esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 40 y 400 bis del Código Penal Federal, 2, 168, 180 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 4, 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 19 Ter. de su Reglamento, dentro de los autos de la averiguación previa PGR/019/LD/2003. Lo anterior a efecto de que, manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en avenida Plaza de la República, número 35, 5to piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, apercibiéndosele de que no podrá enajenar, gravar, ni sustraer o alterar en forma alguna ni el inmueble ni los bienes muebles en el mismo contenidos, así como de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de 1 un año por lo que hace al inmueble y 6 meses a partir de la presente notificación, los mismos causaran abandono a favor de la Federación.

Atentamente
México, D.F., a 22 de mayo de 2003.
Sufragio Efectivo, No Reelección
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. José Luis Marmolejo García
Rúbrica.
(R.- 185965)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación
de Procedimientos Penales con Sede en Ciudad Victoria, Tamps.
Averiguación Previa No. 294/2002-I
Causa Penal 118/2002-II
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO A NOTIFICAR

Se le notifica a Cruz Manuel Ríos Juárez, el aseguramiento decretado en fecha seis de noviembre del año dos mil dos, por el Agente Primero del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales, con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del expediente de Averiguación Previa Número 294/2002-I, que dio origen a la Causa Penal 118/2002-II, instruida a Ubaldo Rivera González y otra, por un delito contra la salud; respecto de un vehículo de su propiedad marca Chevrolet Silverado pick-up, modelo 1988, numero de serie 1GCDC14K9JZ219062, color rojo, con placas de Circulación número VZ-84- 839, particulares del estado de Tamaulipas.

Atentamente.

10 de mayo del 2003

Sufragio Efectivo. No Reelección

C. Agente Primero del Ministerio Público
de la Federación de Procedimientos Penales

C. Lic. José Obrador Domínguez

Rúbrica.

(R.- 185966)

Procuraduría General de la República
Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero
Coordinación General de Integración y Seguimiento
EDICTO

Se notifica a los representantes legales y/o accionistas de la empresa Administradora Mapa, S.C., así como al C. José Eduardo Neria Neria, que en fecha 4 de junio de 2002, esta Representación Social de la Federación, dentro de los autos de la averiguación previa PGR/008/LD/2001, ordenó el aseguramiento provisional de las cuentas números 0105051266 y 1232127873, respectivamente, ambas, correspondientes a la institución financiera Bancomer; lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en Plaza de la República número 35, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, ciudad de México, Distrito Federal, lugar en el que se les pondrán a sus disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a sus derecho convenga en el plazo de ley, dicho numerario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Unidad Especializada
Contra el Lavado de Dinero.
Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 185967)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Puebla
Agencia Octava Investigadora
Ministerio Público de la Federación
Sección Penal

Mesa I

Oficio 331

Expediente A.P. 267/2002/8a.

NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Se notifica aseguramiento.

Quien resulte ser el legítimo propietario del vehículo que a continuación se describe:

En cumplimiento a mi acuerdo de esta misma fecha y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado "A" Constitucionales, 2o., 123, del Código Federal de Procedimientos Penales, artículos 7o., 8o. fracción II, 9o., tercer párrafo, 44 fracción I, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, le notificó que con esta misma fecha se decretó el aseguramiento precautorio del siguiente bien de su propiedad: un vehículo marca Chevrolet, tipo Cutlas Eurosport, de color blanco, sin placas de circulación, son número de serie 3G5AJ14T0NS103857, modelo 1992, de fabricación nacional, el cual se encuentra su carrocería en mal estado de conservación y uso; mismo que no podrá enajenar, ni gravar y en un término de seis meses, contados a partir de la presente notificación, deberá manifestar lo que a su derecho convenga y de no realizar ninguna manifestación causarán abandono, en favor de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 24 de abril de 2003.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Octava Investigadora

Lic. Yadira Santiago Cruz

Rúbrica.

(R.- 185968)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Dirección General del Ministerio Público Especializado "A"
Fiscalía Especial en Delitos de Propiedad Intelectual e Industrial
Mesa VI

A.P. 075/FEDPII/2003

Mesa: VI-FEDPII

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas día quince del mes de mayo del año dos mil tres.

El suscrito licenciado Gilebrto Salazar Aguilar, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VI de la Fiscalía Especial en Delitos de Propiedad Intelectual e Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 075/FEDPII/2003, se notifica a los interesados y/o representantes legales, relacionados con los objetos asegurados con motivo del cumplimiento a la orden de cateo número 07/2003, expedida por el licenciado Reynaldo Manuel Reyes Rosas, Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, practicándose la diligencia el día doce de marzo del año dos mil tres, en los inmuebles ubicados en: A).- Calle Tenochtitlán número 43, accesorias E y G, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; B).- Calle Aztecas número 57, edificio D, interiores 107, 108, 109 y 110, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; objetos que consisten en los siguientes:

- 1).- Quinientas mil portadillas de discos compactos.
- 2).- Cinco mil discos compactos de diversos autores y títulos.
- 3).- Una torre con siete quemadores y un master.
- 4).- Cuatrocientas mil portadillas de discos compactos.
- 5).- Ocho mil charolillas (separadores) para discos compactos.
- 6).- Trece mil estuches para discos compactos.
- 7).- Cinco mil discos compactos de diversos títulos y autores.
- 8).- Un equipo modular marca Aiwa, sin bocinas.
- 9).- Dos bocinas.
- 10).- Diez mil discos compactos de diferentes títulos y autores.
- 11).- Un equipo modular marca Aiwa sin bocinas.
- 12).- Cinco mil discos compactos de diferentes títulos y autores.
- 13).- Cinco mil discos compactos de diferentes títulos y autores.

14).- Los discos compactos cuestionados siguientes: un disco compacto interpretado por Eminem, titulado "The Marshael Mathers LP"; un disco compacto interpretado por Alejandro Fernández, titulado "Mi Verdad"; un disco compacto interpretado por Marco Antonio Solís, titulado "Trozos de mi alma"; un disco compacto de El Tri, titulado "El Tri Sinfónico"; un disco compacto, interpretado por Francisco Céspedes, titulado "Donde está la vida"; un disco compacto interpretado por Maná, titulado "Unplugged".

Objetos antes descritos, con fecha 15 de mayo del año en dos mil tres, se decretó su aseguramiento, por considerarlos como objeto, instrumento o producto del delito previsto y sancionado en el artículo 424 bis fracción I del Código Penal Federal, lo que se notifica a los interesados y/o representantes legales relacionados con dichos objetos, ya que cuentan con seis meses contados a partir de esta fecha para manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que de no hacerlo, los bienes asegurados causarían

abandono en los plazos a que se refiere el artículo 44 fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; mismos bienes que se remitirá para su administración al Servicio de Administración de Bienes Asegurados, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen número 2799, edificio D, segundo piso, colonia C.T.M. Culhuacán, código postal 04480, México, Distrito Federal. Lo antes expuesto con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 4o., 5o., 7o., 44 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Decomisados y Abandonados; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2o. fracciones I, II y VI y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 223 fracción III de la Ley de Propiedad Industrial; 2o. fracción V, 8o. fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 6o. y 32 de su Reglamento Orgánico y el acuerdo A/011/00 emitido por el ciudadano Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Damos fe.

Testigos de asistencia

Margot López Sarmiento

Lic. Ramón Guzmán Bernal

Rúbricas.

(R.- 185969)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Delegación Estatal Sonora
Cedula de Notificación de Aseguramiento
EDICTO

Asunto: Se notifica aseguramiento.

C. Michael R. Martin Jr., Jorge Luis Mendoza, Hilda Lucatero y/o quien resulte propietario del vehículo que a continuación se indica.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la averiguación previa número 31/03/SLRC-I, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 123 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7, 8 Fracción II, 44 y 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento del vehículo marca Dodge, línea Ram 1500, tipo pick up, color blanco, modelo 1997, serie 3B7HF13Z2VG762377, con placas VFX807 del Estado de Oregón, E.U.A., en buenas condiciones, con sus respectivas llaves de encendido, en la caja se encuentra un tanque de gas, cortado en sus extremos, a fin de que no se enajenen o graven y además para que comparezca ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un término de seis meses a partir de la notificación o de lo contrario causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente.

San Luis R.C., Son., a 25 de enero de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente del Ministerio Publico de la

Fed. Tit. de la Mesa I de Proc. Penales

Lic. José Luis Buelna Melendres

Rúbrica.

(R.- 185971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Juicio de Amparo número 88/2003, promovido por Norma Alicia Arteaga Pacheco, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Rosarito, Baja California y otras autoridades, reclamando: “1.- Manifestando bajo protesta de decir verdad de la autoridad responsables que se señala con anterioridad como ordenadora reclamo la orden emitida para que se me prive y desposea del bien inmueble de mi propiedad y posesión así como la adjudicación y/o remate, venta judicial respecto del lote de terreno ubicado en calle Mar de la Tranquilidad esquina con avenida 5 de Mayo, Manzana G, de este Municipio de Rosarito, B.C., con una superficie total de 105.00 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 15 metros y colinda con Romelia Torres, al sur mide 15 metros y colinda con avenida 5 de Mayo, al este mide 7 metros y colinda con calle Mar Tranquilidad, al oeste mide 7 metros y colinda con Juan Alvarado Machado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo la partida número 26913, fojas 172-173, tomo XCIII, de la Sección Primera, con fecha 25 de junio de 1970. El cual se encuentra actualmente baldío. Manifestando bajo protesta de decir verdad que nunca he sido emplazada legalmente a juicio natural bajo número de expediente 562/2002, relativo al juicio sumario civil promovido por la sucesión a bienes de Juan Alvarado Machado en contra de Antonio González Juárez, llevado a cabo ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., motivo por el cual la suscrita quejosa acudí ante este órgano de control constitucional toda vez de que no he sido oída, ni vencida en el procedimiento del mérito anteriormente señalado, violentándose inminentemente las garantías constitucionales de audiencia y legalidad, ya que jamás he sido emplazada al procedimiento llevado a cabo ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, B.C., compareciendo en este acto en mi carácter de tercera extraña al procedimiento solicitando se me otorgue el amparo y protección de la justicia federal y en cumplimiento al artículo 80 de la Ley de Amparo se nulifique la totalidad del procedimiento civil en el expediente 562/2002, radicado ante la autoridad responsable hasta el emplazamiento y se reanude dicho procedimiento otorgándome el derecho de ser oída y vencida en juicio y presentar pruebas. 2.- Manifestando bajo protesta de decir verdad al resto de las autoridades señaladas como responsables ejecutoras, les reclamo la ejecución de la orden de privación y desposesión del bien inmueble de mi propiedad a diversa persona que desconozco, la multitudada orden referida con auxilio de la fuerza pública para llevarla a cabo, entregándole material y jurídicamente dicho bien inmueble a quien supuestamente le corresponde, orden emitida en mi contra por la primera autoridad responsable ordenadora. Del ciudadano Actuario del área civil al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., reclamo la ejecución material de las órdenes giradas y así como todos los actos tendientes o que pretenden ejecutar por orden de la Autoridad Responsable Ordenadora”.

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a usted por edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Excélsior de la ciudad de México, Distrito Federal y El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente al de la última

publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil tres para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C, a 16 de mayo de 2003.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán

Rúbrica.

(R.- 185278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
Oscar Guillermo Velazco Rojas.

Tercero Perjudicado.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 377/2003-VIII y su acumulado 657/2003-VII, promovidos por Arturo Alberto Ocampo Torres y Finanzas Asecam, S.A., contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia Penal de San José el Alto, Querétaro y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de aviso de este Juzgado Segundo de Distrito "A", quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 22 de agosto de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado de Querétaro

Lic. Erika Díaz López

Rúbrica.

(R.- 186264)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil
Secretaría “B”
Expediente 992/2003

CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS DE CREDITO

En los autos del expediente formado con motivo de la cancelación y reposición de títulos de crédito, promovido por Multimix de México, S.A. de C.V., en contra de Concepto y Color en Acabados, S.A. de C.V. (a través de su representante legal), el ciudadano Juez Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil de esta ciudad, licenciado Arturo González Cortés, “en México, Distrito Federal, uno de septiembre del año dos mil tres”. “...y toda vez que, de los documentos exhibidos existe presunción de que los cheques números 0976787, 0976789 y 0976790 por las cantidades de \$7,858.04 (siete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M.N.) y \$8,469.87 (ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 87/100 M.N.) y \$13,196.61 (trece mil ciento noventa y seis pesos 61/100 M.N.) de la cuenta número 4015473697 del Banco BBVA Bancomer, S.A., fueron traspapelados por la sucursal 433 Cuitláhuac del Banco Internacional Bital, como lo solicita el ocursoante, el suscrito con fundamento en el artículo 45 de la ley aludida, declara la cancelación de los títulos citados y en consecuencia, se ordena publicar dicho auto por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, a costa de la parte actora, a fin de que notifique a Concepto y Color en Acabados, S.A. de C.V. con domicilio en calle Hortensia número quinientos veintiuno, colonia Los Angeles, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, y a Banco BBVA Bancomer a través de la sucursal referida ubicada en avenida Cuitláhuac, número 332 letra A, colonia Azpeitia, Delegación Azcatpozalco, en esta ciudad, la cancelación de los documentos precisados...”. Notifíquese. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Arturo González Cortés, Juez Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil de esta capital, ante secretario de acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por una sola vez, en el Diario Oficial.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos “B”

Lic. Javier Gil Ramírez

Rúbrica.

(R.- 186279)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de ocho de octubre del año dos mil tres, se ordena emplazar a la sucesión de: Guillermo Vallejo Albo y Edith Peregrina; mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de las demandas de amparo relativas al juicio de garantía 1154/2002, promovido por Blanca Eva Cervantes, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

México, D.F., a 8 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo del Distrito Federal

Lic. Carlos R. Durán Suárez

Rúbrica.

(R.- 186280)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio número 636/2003-III, Unión de Crédito de la Industria de Transformación Comercial y Servicios, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por conducto de su apoderado Violeta Guadalupe Zurita Rodríguez, promovió demanda de amparo contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal; por auto de cuatro de julio de dos mil tres, este Juzgado admitió la demanda de amparo promovida y se tuvo como terceros perjudicados a Roberto Solorio Vega y Luis Arturo Solorio Vega; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la resolución emitida por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de fecha dieciséis de junio de dos mil dos, en el toca de apelación número 2389/2002. Es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros perjudicados Roberto Solorio Vega y Luis Arturo Solorio Vega, a pesar de haber solicitado la investigación de los domicilios al Titular de la Agencia Federal de Investigación (antes Director General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal), Administrador de Recaudación Local del Centro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, apoderado legal de Teléfonos de México, Telmex, S.A. de C.V., y Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, así como a las autoridades responsables, dando cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito, proporcionando las dos primeras, así como las responsables diversos domicilios en los que no fue posible llevar a cabo el emplazamiento, y las demás dependencias manifestaron no haber encontrado en su base de datos domicilio alguno de los terceros perjudicados en mención. Hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por sí o por conducto de quien legalmente les represente, sito en el acceso seis, nivel plaza del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Sidar y Roviroso, números dos, esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de septiembre de dos mil tres.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2003.

El Secretario

Lic. Francisco Javier Munguía Padilla

Rúbrica.

(R.- 186296)

SEGUROS BANPAIS, S.A.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2003

(moneda nacional)**Activo**

Inversiones en valores	77,218,960.37
Disponibilidad en caja y bancos	<u>23,064,843.21</u>
Suma del activo	<u>100,283,803.58</u>

Pasivo

Reservas técnicas de vida (Fideicomiso Art. 127 L.G.I.S.M.S.)	16,530,295.29
Otros pasivos	<u>18,936,428.40</u>
Suma el pasivo	<u>35,466,723.69</u>
Capital	
Capital social pagado	<u>27,850,000.00</u>
Reservas	<u>2,194,107.52</u>
Legal	2,191,683.95
Otras	<u>2,423.57</u>
Resultado de ejercicios anteriores	-7,938,266.11
Resultado del ejercicio de liquidación	<u>42,711,238.48</u>
Suma el capital	<u>64,817,079.89</u>
Suma del pasivo y capital	<u>100,283,803.58</u>

Cuentas de orden

Pérdida fiscal por amortizar 70,718,464.15

Cuentas de registro 244,806,823.73

El presente balance se publica en cumplimiento de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El balance así como los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas por el término de ley para, en caso, presentar sus observaciones o reclamaciones al liquidador, si las hubiere. El monto de las reservas técnicas, en favor de los tenedores de pólizas de seguro de vida, estará a favor de éstos durante un plazo de cinco años, en términos del tercer párrafo del artículo 127 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

El haber social remanente, se distribuirá a los accionistas en proporción a las 325 millones de acciones que integran el capital social.

México, D.F., a 25 de julio de 2003.

Liquidador

Lic. Federico Manuel López Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 186301)

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO
AREA DE RESPONSABILIDADES

EDICTO

Séptico, S.A. de C.V./Daniel Rubalcaba Obregón
Representante legal

En autos del expediente administrativo de sanción a proveedores número OIC/AR/SP01/2003, se ordena notificar a la empresa Séptico, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal el C. Daniel Rubalcaba Obregón, como lo disponen los artículos 36, 37 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control sito en Mariano Escobedo número 550, 7o. piso, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

Publicarse por tres días seguidos, Diario Oficial de la Federación y periódico de mayor circulación nacional.

Atentamente.

México, D.F., a 22 de octubre de 2003.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores

Rúbrica.

(R.- 186387)

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/08567/aa

Expediente SAN/005/2003

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Notificación a:

Construcciones Civiles de Hidalgo, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/005/2003, con fecha veintiséis de agosto de dos mil tres, se dictó el Acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, primer párrafo, 77 y 78, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 37, 38, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47, fracción IV, inciso a), numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por los artículos 77 y 78, fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 47, primer párrafo de la referida Ley, al no haber formalizado por causas imputables a la misma, dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación del fallo, el contrato número I-M-CB-A-207-W-0-1, que le adjudicó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro SCT Hidalgo, derivado de la Licitación Pública Nacional número 00009025-010-01 relativa a la Conservación periódica entre los kilómetros 0 + 000+ al 20 + 000 del tramo San Felipe Orizatlan - Huejutla de la carretera Tamazunchale – Huejutla, en el Estado de Hidalgo con lo cual probablemente se ubicó en los supuestos de los artículos 77 y 78, fracción I de la citada Ley.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina avenida Universidad, Cuerpo A tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 10 de octubre de 2003.

Lic. Norberto Germán Ulaje Figueroa

Rúbrica.

(R.- 186458)

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/08565/aa

Expediente SAN/004/2003

NOTIFICACION POR EDICTO

Materiales y Equipo para Seguridad Vial, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/004/2003, con fecha veintiuno de agosto de dos mil tres, se dicto el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47 fracción IV, inciso a) , numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por los artículos 59 y 60, fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 46, primer párrafo de la mencionada Ley, al no haber formalizado por causas imputables a la misma, dentro de los veinte días naturales siguientes al fallo, el contrato número AD. 16.2001, que le adjudicó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro SCT Yucatán, derivado de la licitación pública nacional número 00009043-011-01 convocada para la adquisición de Pintura de Tránsito, Microesfera de Vidrio Reflejante, Viales y Pegamento Epóxico tipo A y B, con lo cual probablemente se ubicó en los supuestos de los artículos 59 y 60, fracción I de la citada Ley.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina avenida Universidad, Cuerpo A tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de octubre de 2003.

Lic. Norberto Germán Ulaje Figueroa

Rúbrica.

(R.- 186461)

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades

Dirección de Inconformidades y Sanciones

Oficio 09/000/08566/aa

Expediente SAN/001/2003

NOTIFICACION POR EDICTO

Maria Teresa Ramírez del Valle Y/O Abastecedora Jireh

En los autos del expediente administrativo SAN/001/2003, con fecha cinco de agosto de dos mil tres, se dictó el Acuerdo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 47, fracción IV, inciso a), numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por los artículos 59 y 60, fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 46, primer párrafo de la citada Ley, al no haber formalizado por causas imputables a la misma, dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación del fallo, el contrato número 1-P-EB-A-042-Y-0-1, que le adjudicó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro SCT Michoacán, derivado de la Licitación Pública Nacional número 00009028-028-01 relativa a la adquisición de Equipo de cómputo, con lo cual probablemente se ubicó en los supuestos de los artículos 59 y 60 fracción I de la citada Ley.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina avenida Universidad, Cuerpo A tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad capital, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lic. Norberto Germán Ulaje Figueroa

Rúbrica.

(R.- 186464)

Banco Nacional del Ejercito, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
(Banjercito, S.N.C.)

FIDEICOMISO PARA CONSTRUCCIONES MILITARES CONVOCATORIA

Banjercito, S.N.C. en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso para Construcciones Militares, convoca a todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés y capacidad legal para adquirir el inmueble que se indica, a participar en la subasta pública que se efectuará de conformidad con los siguientes lineamientos:

1.- Inmueble que se subasta.

Inmueble conocido como Antiguo Hospital Militar, con superficie de 1,035.06 m2, ubicado en calle Nardo número 4, colonia Jardín, en Tampico, Edo. de Tamaulipas, con construcciones destinadas al servicio de lo que se consideró el Hospital Militar Regional; autorizándose su venta según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1990.

2.- El valor base de las propuestas de compra, será:

La cantidad de \$898,879.38 (ochocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos 38/100 M.N.)

3.- Requisitos

Las personas interesadas, en participar deberá obtener su inscripción correspondiente en las oficinas centrales de Banjercito, en México, D.F., cuya ubicación posteriormente se indica.

Para obtener su inscripción, requerirán previamente haber adquirido en las oficinas centrales de Banjercito, S.N.C., o en su sucursal Tampico, dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas, las bases de subasta tendrán un costo de \$1000.00 y serán cubiertas mediante depósito a la cuenta número 001-006239-4 aperturada en esta Institución Financiera en favor del Fideicomiso para Construcciones Militares; la ubicación de las sucursales de Banjercito, S.N.C. a que se ha hecho mención, es :

Las oficinas centrales de Banjercito, S.N.C. se ubican en la ciudad de México, Distrito Federal., avenida Industria Militar 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200.

La sucursal de Banjercito, S.N.C. en la ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas, se ubica en la calle de Venustiano Carranza número 701 Poniente, Zona Centro, código postal 89000.

4.- Lugar de celebración de la subasta.

La subasta (acto de presentación, apertura de ofertas y fallo) tendrá verificativo el día 11 de noviembre de 2003 a las doce horas, en las oficinas centrales del Banco Nacional del Ejercito, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., en México, D.F., pudiendo participar todos aquellos que hubieren cubierto los requisitos señalados en esta convocatoria y en las bases de subasta adquiridas.

5.- Mayor información.

Para la obtención de mayor información relacionada con los inmuebles, las bases de subasta y las inscripciones, favor de dirigirse a la Dirección Jurídica Fiduciaria de Banjercito, S.N.C. establecida dentro de sus oficinas centrales en México Distrito Federal, los días lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, o bien comunicarse a los teléfonos 56260573, 53950619, 56260560 ó 56260500 al 5 extensión 312 con el Myr. J.M. y Lic. Miguel Carrasco Hernández, Lic. Fernando García Villanueva, Lic. Oscar Javier Huerta Carcamo, Lic. Enrique Galicia Sánchez, dentro del mismo horario de atención.

Atentamente

México, D.F. a 20 de octubre de 2003

Director Jurídico Fiduciario

Myr. J.M. y Lic. Miguel Carrasco Hernández

Rúbrica.

(R.- 186487)

MINERA PENMONT, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En los términos del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica una síntesis de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General de Socios de Minera Penmont, S. de R.L. de C.V., celebrada el 10 de octubre de 2003; relativas a la escisión de la Sociedad, en virtud de las cuales Minera Penmont, S. de R.L. de C.V. subsistirá como escidente y titular de una porción de su patrimonio actual, y se constituirá una nueva sociedad con carácter de escindida que se denominará Minera el Bermejil, S. de R.L. de C.V., a la cual corresponderá la porción restante del patrimonio de la escidente:

1. Para aprobar la escisión, se contó con los estados financieros de Minera Penmont, S. de R.L. de C.V. al 31 de diciembre de 2002, dictaminados por auditor externo. la escisión se efectúa, tomando como base el balance general preparado por el consejo de gerentes de Minera Penmont, S. de R.L. de C.V., con cifras al 30 de septiembre de 2003.
2. Por virtud de la escisión, Minera Penmont, S. de R.L. de C.V. subsistirá en su carácter de escidente y será titular de todos los activos, pasivos y capital contable que no se transmitan a Minera El Bermejil, S. de R.L. de C.V. en su carácter de escindida, cuyo patrimonio quedará integrado entre otros bienes, por los activos, pasivos y capital contable directamente relacionados con el Proyecto Minero denominado Mezcala.
3. La transmisión de todos los activos, pasivos y capital contable de la sociedad Escindida, se realizará en la fecha en que ésta se constituya, después de transcurrido el plazo de 45 días naturales a que se refiere la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad escindida será causahabiente a título universal de la porción del patrimonio que corresponda, por lo que los activos, pasivos y capital escindido, quedarán incorporados a su patrimonio sin limitación ni reserva alguna.
4. Como resultado de la escisión, el capital social de Minera Penmont, S. de R.L. de C.V. se escindirá para quedar en \$164'942,500.00, y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2003 aprobado por la Asamblea, sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la sociedad hasta la fecha en que surta efectos la escisión.
5. Como resultado de la escisión, Minera El Bermejil, S.A. de C.V. quedará constituida con un capital social pagado de \$235'801,000.00, y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2003 aprobado por la Asamblea, sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la escidente hasta la fecha en que legalmente le sean transmitidos a la escindida por virtud de la escisión.
6. Los socios de la escindida recibirán las partes sociales que representen el mismo porcentaje de participación que tienen en el capital social de la escidente, siendo dichas partes sociales de las mismas características y serie.
7. Para efectos de la escisión se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de la escidente, y respecto de aquéllos que no hubieran manifestado expresamente su consentimiento, el importe de sus créditos queda a su disposición en la Tesorería de la escidente.
8. Minera Penmont, S. de R.L. de C.V. como escidente responderá solidariamente en los términos previstos en el inciso d) de la fracción IV del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
9. Durante el plazo a que se refiere el punto 3 anterior, estarán a disposición de los socios y acreedores, el texto íntegro del acta de la asamblea de socios que aprobó la escisión, celebrada el 10 de octubre de 2003, conjuntamente con sus anexos.

México, D.F., 17 de octubre de 2003.

Lic. Abdón Hernández Esparza
Secretario del Consejo de Gerentes

Rúbrica.

(R.- 186492)